



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0587

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N°. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que: *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que*



emita el Directorio y, en general, de acuerdo con los establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1.- Ejercer la dirección administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia (...) 11.- Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones...”;*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se determina: *“Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.- Los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la planificación del uso del espectro radioeléctrico, así como la elaboración del Plan Nacional de Frecuencias, son asumidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Ley Reformatoria, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante formulará el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la

planificación plurianual de la Institución, Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contrataciones (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley"*;

Que, el inciso segundo del artículo 25 de la norma reglamentaria referida en el inciso anterior señala: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado"*;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-00245 de 6 de agosto de 2015, se aprueba el Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el año 2015, y se dispuso su publicación en el Portal de Compras Públicas e institucional;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CPE-2015-022-M de 25 de agosto de 2015, el ingeniero Diego Méndez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informa y solicita a la Máxima Autoridad, que: *"En reunión de trabajo llevada a cabo el 08 de junio de 2015, en la que participaron las Direcciones Financiera, de Planificación y el Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, se analizaron las actuales necesidades de la Institución y se identificaron aquellas actividades que no se ejecutarán en el 2015. En este contexto se realizaron las siguientes acciones:- Con memorando ARCOTEL – DPP-2015-0065-M de 25 de junio de 2015, dirigido a la Coordinación Administrativa Financiera, se recomendó la devolución de recursos al Ministerio de Finanzas por \$ 1.476.803,53 correspondientes a actividades identificadas de proyectos de inversión que no se ejecutarán y que cuentan con dictamen de prioridad vigente.- Mediante oficio ARCOTEL-DE-0258-OF de 25 de junio de 2015, dirigido a la Secretaría Nacional de Administración Pública se solicitó emitir autorización para ejecutar el proyecto de "Desenrolamiento voluntario de servidores de la Superintendencia de Telecomunicaciones" con CUP 195940000.0000.376926, el cual cuenta con dictamen de prioridad SENPLADES-SGPBV-2014-0574-OF de 13 de junio de 2014, y actualización de dictamen SENPLADES-SGPBV-2015-0054-OF de 27 de enero de 2015, con asignación presupuestaria vigente de \$ 1.093.022,00.- Con oficio SNAP-SNADP-2015-00606-O de 13 de julio de 2015, el Ing. Roberto Carlos Andrade Tito, Secretario del Comité de Gestión Pública Interinstitucional, en respuesta al oficio anterior, manifestó que por resolución de los Ministros Miembros del Comité, los procesos de jubilación y renuncia voluntaria, compra de renuncia, jubilación patronal y desahucio para las instituciones de la función ejecutiva, serán revisados a partir del mes de febrero de 2016, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, por lo que los recursos asignados no se ejecutarán en el 2015.- Por lo expuesto, y con la finalidad de que los recursos antes mencionados sean utilizados eficientemente, y en cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 1, letra a) de la resolución ARCOTEL-2015-00172 de 11 de julio de 2015, someto a su criterio y aprobación la devolución de \$2.569.825,53 al Ministerio de Finanzas,*



de acuerdo con el detalle anexo. De ser aprobada el requerimiento, solicito además se sirva disponer a la Dirección Financiera proceda a realizar las gestiones pertinentes para dicha devolución, así como la reforma del Plan Anual de Inversiones 2015 de la ARCOTEL.”;

Que, con fecha 28 de agosto de 2015, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPE-2015-022-M de 25 de los mismos mes y año, la Máxima Autoridad aprueba la devolución de fondos al Ministerio de Finanzas;

Que, la devolución de recursos al Ministerio de Finanzas implica la reforma del Plan Anual de Inversiones 2015, y por tanto la reforma del Plan Anual de Contratación 2015 de la ARCOTEL; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 148, números 1 y 11 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para el año 2015, con base en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPE-2015-0022-M de 25 de agosto de 2015, y cuyo detalle es el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR EN USD (SIN IVA)
530601	CONSULTORÍA ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	182375,00
530601	DETERMINAR LA ELASTICIDAD DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN Y SU APLICACIÓN DIRECTA SOBRE LOS TECHOS TARIFARIOS DEL SERVICIO MÓVIL AVANZADO	52000,00
530208	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 Y DE LA ESTACIÓN MONITOREO TAURA	4832,43
530405	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LA ARCOTEL, MATRIZ Y CZ1	12069,64
530209	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ARCOTEL DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 EN LA CIUDAD DE CUENCA	2594,40
840107	EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	150892,89
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4966,22



ARTÍCULO DOS.- Publicar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2015 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los portales de COMPRAS PÚBLICAS y de la ARCOTEL.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 01 OCT 2015

Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL 4	Revisado por: Ing. Pablo Santiana A. DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Eco. Edgar Orquera Villenas COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
--	---	--